

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expidió el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), así como la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal).
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, aprobó el *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*

(Reglamento Interior), cuyas últimas reformas y adiciones fueron aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, de 24 de agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de septiembre de esa anualidad.

- VII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expidió la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de octubre de 2022.
- VIII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el *Decreto por el que se reformaron el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal)*.
- IX.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2023, aprobó las reformas al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 9 de marzo de 2023.
- X.** El 2 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, entre las que destaca la incorporación de la fracción II Bis del inciso C) del artículo 4 y el tercer párrafo de la fracción I del artículo 6, en los cuales se señala el concepto de *estado de postración* y se estipuló que las personas en esa situación, así como en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.
- XI.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

- XII.** El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial 1512 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política, del Código y de la Ley Procesal de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial local.
- XIII.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XIV.** El 12 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2024, mediante el Acuerdo COEG/59/2024, conoció y aprobó someter a consideración de este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025* (Convocatoria de Observación), y su respectivo Anexo.
- XV.** El 17 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, que entre otros aspectos estableció en el Transitorio Segundo, que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- XVI.** El 15 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la *Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025* (Consulta).

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1,

inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31, 32, primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, conforme a la Ley de Participación.

2. Que atendiendo lo establecido en los artículos 24, numeral 1 de la Constitución Local y 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de éstos participar como personas observadoras de los procesos de participación ciudadana.
3. Que de acuerdo con los artículos 25, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, así como 12, fracción XII de la Ley de Participación, la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por la Constitución Local. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación asimismo, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

4. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.
5. Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, y VI; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona secretaria ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Asimismo, cuenta con Órganos Ejecutivos y Desconcentrados en su estructura.
7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de

las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

- 8.** Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 9.** Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 10.** Que de conformidad con los artículos 6, fracción I y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, III Bis, VI, VII, VIII, IX y X del Código, en la Ciudad de México son derechos de las ciudadana y ciudadanos votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el mismo Código y demás disposiciones aplicables; asimismo, dispone que las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto. Aunado a lo anterior, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar

el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; así como la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.
12. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las representaciones de los partidos políticos.

14. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones, se encuentra la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística en materia electoral y de Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.
15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondiente.
16. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XXX, inciso j) del Reglamento Interior, la persona Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, establecerá nexos con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, para incentivar su participación como observadores en los procesos electorales y de participación ciudadana.
17. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
18. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las

Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen entre otras atribuciones, ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

- 19.** Que de conformidad con el artículo 362, párrafo segundo del Código, la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana está a cargo del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 363, párrafo primero del Código, establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva, y la publicación de los resultados en cada colonia de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana.
- 21.** Que acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.
- 22.** Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes mencionado, es atribución de la persona consejera presidenta del Consejo General y de las personas consejeras presidentas de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad

Civil (OSC) interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en los mecanismos de participación ciudadana.

- 23.** Que el artículo 420 del Código, establece las bases y requisitos a las que deberán sujetarse las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como personas observadoras.

No obstante, en analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, las ciudadanas y ciudadanos que deseen ejercer su derecho como personas observadoras deberán obtener oportunamente su acreditación ante el Instituto Electoral y señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

La solicitud de registro para participar como persona observadora, podrá presentarse en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación), como se detalla en el considerando 37.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los siguientes requisitos:

- Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas, con base en los lineamientos y contenidos que establezca el Instituto Electoral, o acreditarlo en línea mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.

24. Que conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades dispuestas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la Observación.

25. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

26. Que acorde a lo establecido en el artículo 7, apartado II, fracción VI de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa.

27. Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señala que son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado; las personas habitantes son las que residan en su territorio; las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conforme dicha división territorial; esta calidad se pierde por dejar de residir

por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y hombres que, teniendo calidad de mexicanas y mexicanos, reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.

- 28.** Que el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, establece que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
- 29.** Que el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación señala que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
- 30.** Que de conformidad con los artículos 96, párrafo primero y 120, inciso a) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la primera quincena del mes de enero, en la cual especificará de manera clara y precisa todas las etapas de la consulta, asimismo será la autoridad encargada de organizar dicha consulta, la cual se realizará el tercer domingo de agosto.
- 31.** Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación, condición prohibida por los principios internacionales en materia de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones

sobre la calidad democrática y la legitimidad de los procesos electorales.

32. Que, con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación el nombre que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderá a lo establecido en la Base Quinta, Numeral 7 de la Convocatoria de Observación que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.
33. Que la ciudadanía y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar, indistintamente, en forma personal, ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, o en línea, a través del Sistema de Observación, disponible a través de la página de Internet www.iecm.mx, la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 4 de agosto de 2025.**
34. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior contendrán los datos de identificación personal y demás información que sea determinada en la Convocatoria de Observación.
35. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 4 de agosto de 2025.**
36. Que la capacitación para las personas observadoras se impartirá con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, del **7 de febrero al 8 de agosto de 2025.**

37. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta.
38. Que la acreditación expedida para la Consulta a celebrarse **el 17 de agosto de 2025** tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
39. Que, de conformidad con el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal, las personas observadoras electorales y organizaciones de observación electoral que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de Observación, se harán acreedoras de las sanciones establecidas para tal fin.
40. Que será responsabilidad del Instituto Electoral, a través de la Dirección de Organización, garantizar el debido resguardo de los datos personales de quienes se registren como personas observadoras en la Consulta, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.
41. Que, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación en la Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización, propuso a este máximo Órgano de Dirección la aprobación de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, la cual establece:
- Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Consulta;
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos;
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación

presencial y en línea;

- Las atribuciones y prohibiciones que tendrán las personas observadoras;
- La entrega de las acreditaciones; y
- Las renunciaciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como a las Direcciones Distritales, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria de Observación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, así como la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para publicar la versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para hacer la más amplia promoción de la Convocatoria, con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como personas observadoras en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, así como la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística que provea a cada Dirección Distrital de este Instituto, de por lo menos un instructivo Braille de la Convocatoria de referencia, a más tardar en febrero de 2025.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: al8+RZzz7KA/amb/azHcLjxy1pyKj6V2I6L+v/J/hOI=
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: OeL4hMPtbahQfYd/4Env9jZUr0BFgi0Kfk2hy7tPnO0=
Fecha de Firma: 16/01/2025 10:59:43 a. m.

CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 24, numeral 1, 25, apartado A), numerales 1 y 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo sexto, inciso p) y párrafo diez, inciso b), por analogía los diversos 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); así como 13 y 19, fracción VII de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal); 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, y 129 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).

CONVOCA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras en la Consulta, siempre que lo hagan en

su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

SEGUNDA. Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Llenar y entregar la *solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Anexo 1)*, anexando copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil.
3. Asistir al curso de capacitación que se imparta en cualquiera de las 33 Direcciones Distritales u Oficinas Centrales del Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea, mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:
 - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>;
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
 - c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
 - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculatorios sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Consulta tendrán las siguientes prohibiciones:
 - a) Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
 - b) Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión (Mesa) en la Consulta, en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
 - c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico de la Consulta; y
 - d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.
3. Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, la(s) persona(s) que se desempeñe(n) como Responsable(s) de la Mesa, será quien pedirá a la(s) persona(s) observadora(s) se retire(n) del lugar.
4. Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en las oficinas centrales, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculantes sobre ninguna etapa de la Consulta o sus resultados.

Con la finalidad de publicar y difundir los informes de observación referidos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral, el término para presentarlos será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Consultiva.

5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que, al efecto, establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser persona observadora quien:
 - a. Funja como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión en la Consulta;
 - b. Desempeñe o haya desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social; y
 - c. Ser promovente de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de proyectos que serán opinados en la Consulta.
2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, el Instituto Electoral procederá a la cancelación inmediata de su acreditación, mediante la aprobación del dictamen correspondiente que será puesto a consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, (Solicitud de acreditación), **(Anexo 1)**,

estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en las oficinas centrales, en la DEOEyG, en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>.

2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo **a partir del día siguiente al de la emisión de la presente Convocatoria de Observación y hasta el 4 de agosto de 2025**, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en las oficinas centrales, en la DEOEyG.

Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.

3. La solicitud de acreditación se podrá presentar a través del Sistema de Observación en línea, ubicado en la página de internet www.iecm.mx y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>, las veinticuatro horas del día.
4. De conformidad con la fecha establecida en el numeral 2, de la presente base, el plazo para el registro de manera **presencial finalizará el 4 de agosto de 2025, a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.**
5. La solicitud de acreditación deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Una fotografía digital reciente tamaño infantil de 2.5 x 3 cm (de frente, oídos descubiertos, sin lentes ni accesorios, fondo de color claro, preferentemente a color). No se aceptarán fotografías borrosas y/o tomadas directamente de la credencial para votar; y
 - b) Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente, que sea legible.

Cada archivo no deberá superar los 10 MB y los formatos recibidos serán .png, jpeg y .jpg.

Por ningún motivo se negará el registro a una persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

6. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar, a través del Sistema de Observación en línea, una carta en original dirigida a la DEOEyG o, de manera presencial, dirigida a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización (**Anexo 2**), en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se ostenta, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes.

Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud (**Anexo 1**), indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar, a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito señalando los nombres de estas. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán, en formato PDF, la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. A petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que, voluntariamente, la o el ciudadano desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. Dicha solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
 - a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual (**Anexo 3**), dirigido a la DEOEyG o la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente, con la finalidad de atender al principio pro-persona y el derecho de igualdad y no discriminación contenidos en las Constituciones Federal y Local, así como el respeto a su identidad de género. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que

- será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la persona interesada;
- b. Por lo que respecta al Anexo 1 y, en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y
 - c. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria y en caso de que la solicitud sea procedente, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.
8. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y/o las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de acreditación, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de manera presencial o al número telefónico que corresponda, mismo que se podrá consultar en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>.
9. Entregada la respectiva solicitud de acreditación la DEOEyG, la Dirección Distrital, o mediante el Sistema de Observación, se podrá programar el curso de capacitación, de conformidad con la modalidad elegida por la persona ciudadana (presencial o en línea).

SEXTA. Capacitación para personas observadoras

- 1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de la Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025* (Manual).
- 2. La capacitación, en sus modalidades **presencial y en línea, se realizará del 7 de febrero al 8 de agosto de 2025**. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad de capacitación.

3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el *Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Anexo 4)*.
4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en la modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la información correspondiente para acceder al módulo que se habilite para tal fin, que estará disponible **las 24 horas del día, desde las cero horas del 7 de febrero y hasta las 23:59 horas del 8 de agosto de 2025**.
5. La capacitación que impartan las OSC acreditadas, se realizará por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Atender los contenidos establecidos en el Manual que se publicará en la página de internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>;
 - b. Avisar por escrito a la DEOEyG, a través del correo electrónico observacion.ciudadana@iecm.mx, sobre la realización de la capacitación, con al menos dos días de anticipación a su inicio. Lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y
 - c. Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia con firma autógrafa de las personas asistentes, así como las hojas de la *Encuesta de satisfacción de la capacitación dirigida a las personas observadoras en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (Anexo 5)*.
6. La constancia que acredita la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, según corresponda, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredite como observadora en la Consulta (**Anexo 6**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea, mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, recibirá un correo electrónico de la cuenta observacion.ciudadana@iecm.mx a través del cual se le solicitará determine la forma de obtener el gafete de acreditación ya sea de manera física o digital.
3. En caso, de solicitarlo de manera física, deberá acudir a las oficinas centrales, en la DEOEyG o de la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para recibir su acreditación.
4. En caso de solicitarlo de manera digital, se le enviará a la cuenta de correo electrónico proporcionada, a través de la cuenta observacion.ciudadana@iecm.mx, posteriormente tendrá que imprimirlo y portarlo de manera física.
5. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos en las instalaciones de las oficinas centrales, en la DEOEyG o de la Dirección Distrital más cercana a su domicilio, por una persona representante de la misma, quien firmará el acuse de recibo correspondiente.
6. Para ello, vía correo electrónico, se le enviará a la OSC los domicilios de las 33 Direcciones Distritales y el de oficinas centrales para que determine el lugar donde acudirá a recogerlo.

OCTAVA. Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección

observacion.ciudadana@iecm.mx, una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.

2. En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en la instancia donde realizó su trámite ya sea en una Dirección Distrital o a la DEOEyG, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación, en este sentido, para aquellas personas que se registraron en línea, a través de dicho sistema, deberán enviar por correo electrónico a la dirección observacion.ciudadana@iecm.mx, la correspondiente renuncia.

NOVENA. Consultas Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación en la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.



Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6, fracción III y 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que establecen el derecho de la ciudadanía mexicana a participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; solicito la acreditación como persona observadora de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: * PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO: * CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL/MUNICIPIO CIUDAD ENTIDAD C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * [Grid for electoral key]

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (EN SU CASO): *

TELÉFONO (Autorizo para Comunicaciones/notificar): * Fijo: Móvil:

CORREO ELECTRÓNICO (Autorizo para notificar): *

MODALIDAD QUE PREFERE PARA LA CAPACITACIÓN: PRESENCIAL: [] LÍNEA: [] (MARCAR SOLO UNA CASILLA) *

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: * ¿Usted reside en el extranjero?: SÍ [] NO [] En caso afirmativo, anotar el país de residencia: _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no participar como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria, no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social, no ser persona promotora de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Dictaminador que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Asimismo, manifiesto que me conduciré conforme a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (*), son obligatorios.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana,** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.



Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la
Consulta de Presupuesto Participativo 2025

FOLIO N°: _____

Ciudad de México, __ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA
DIRECCIÓN DISTRITAL _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6, fracción III y 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que establecen el derecho de la ciudadanía mexicana a participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; solicito la acreditación como persona observadora de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: * _____
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO: * _____
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL/MUNICIPIO CIUDAD ENTIDAD C.P.

CLAVE DE ELECTOR: * [Grid for electoral key]

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (EN SU CASO): *

TELÉFONO (Autorizo para Comunicaciones/notificar): * Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO (Autorizo para notificar): *

MODALIDAD QUE PREFERE PARA LA CAPACITACIÓN: PRESENCIAL: [] LÍNEA: []
(MARCAR SOLA UNA CASILLA) *

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO: * ¿Usted reside en el extranjero?: SÍ [] NO []
En caso afirmativo, anotar el país de residencia: _____

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no participar como Responsable de alguna Mesa Receptora de Opinión, no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria, no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social, no ser persona promovente de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Dictaminador que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Asimismo, manifiesto que me conduciré conforme a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (*), son obligatorios.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana,** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2025

C. _____
**TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acrediten como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que esta OSC entregará los formatos de *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, anexando copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil de cada una de las personas incluidas en la lista.

Agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe entrega escrito en el que manifiesta, Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Anexo 2
Direcciones Distritales

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 2025

C. _____
**TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA
DIRECCIÓN DISTRITAL _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil _____, a fin de realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acrediten como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que esta OSC entregará los formatos de *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025*, anexando copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil de cada una de las personas incluidas en la lista.

Agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),
firma y cargo de quien suscribe**

Dirección y teléfono de contacto de la OSC

Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe entrega escrito en el que manifiesta, Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

Ciudad de México, __ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora que, en su caso, me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____.
(Nombre jurídico)
(Clave de elector)
(Nombre Social)

Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, en atención al principio *pro-persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana,** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.

Anexo 3 Direcciones Distritales

Ciudad de México, ___ de _____ de 2025

C. _____
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA
DIRECCIÓN DISTRITAL _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora que, en su caso, me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____.

(Nombre jurídico)
(Clave de elector)
(Nombre Social)

Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, en atención al principio *pro-persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana,** y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext.4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 15 de julio de 2024.



Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés de participar en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025

Con fundamento en lo que establece la *BASE SEXTA*. Capacitación para personas observadoras de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025**, aprobada el **XX de XXXXX de 2025** por el Consejo General, mediante el Acuerdo número **IECM/ACU-CG-XXX/2025**, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en oficinas centrales de este Instituto, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

En caso de que las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana no puedan acudir al curso en las fechas y horarios establecidos, contarán con la opción de acreditarlo en línea, a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación), o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Modalidad en Línea	Observaciones
Durante el periodo del 7 de febrero al 8 de agosto de 2025	Los viernes de: 10:00 a 12:00 hrs; y 15:00 a 17:00 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> • 33 Direcciones Distritales Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/ • Oficinas Centrales del IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México 	<p>Las 24 horas del día El último día para la capacitación (8 de agosto de 2025) el sistema cerrará a las 23:59 horas.</p> <p>A través del módulo de capacitación en línea del IECM alojado en el Sistema de Observación.</p>	La duración aproximada es de dos horas.

Nota: De ser el caso, durante el mes de julio de 2025, se podrán realizar sesiones de capacitación los días sábado, según determinen las 33 Direcciones Distritales y la DEOEyG, atendiendo a las cargas laborales.



Anexo 05

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS PERSONAS OBSERVADORAS EN LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Fecha: _____

Con el fin de mejorar la calidad de nuestro trabajo, te agradecemos contestar las siguientes preguntas que nos permitirán evaluar el grado de satisfacción respecto a tu experiencia en el curso de capacitación.

Nombre de la persona facilitadora: _____

Eres observadora u observador individual: Sí No En su caso, nombre de la Organización a la que perteneces: _____

Sexo: (Mujer) (Hombre) (No me identifico con ninguna de las anteriores)

Rango de edad: 18 a 19 () 20 a 24 () 25 a 29 () 30 a 34 () 35 a 39 () 40 a 44 () 45 a 49 () 50 a 54 ()
55 a 59 () 60 a 64 () 65 ó más ()

De las siguientes afirmaciones marque con una X el valor que más se aproxime a su experiencia, tomando en cuenta la siguiente escala:

- 5) Totalmente de acuerdo
- 4) De acuerdo
- 3) Indecisa/o
- 2) En desacuerdo
- 1) Totalmente en desacuerdo

Contenidos del curso

- 1 ¿Se cubrieron los objetivos planteados al inicio del curso?
- 2 ¿Los temas abordados ayudaron a cumplir los objetivos del curso?
- 3 ¿Consideras haber adquirido habilidades y conocimientos útiles para realizar la función de observación ciudadana?

5	4	3	2	1

Persona facilitadora

- 4 ¿La persona facilitadora coordinó el curso de forma adecuada?
- 5 ¿La persona facilitadora mostró conocimiento y dominio del tema?
- 6 ¿La persona facilitadora respondió adecuadamente las dudas?
- 7 ¿La persona facilitadora generó un ambiente de participación?
- 8 ¿La persona facilitadora se condujo con respeto?

5	4	3	2	1

Logística

- 9 ¿La duración del curso fue adecuada para cubrir los temas?
- 10 ¿Las instalaciones y mobiliario fueron adecuados para el desarrollo del curso?

5	4	3	2	1

Material de apoyo

- 11 ¿Consideras que el Manual de Capacitación es adecuado para complementar la información proporcionada?
- 12 ¿Los apoyos didácticos fueron adecuados para el desarrollo del curso?

5	4	3	2	1

Áreas de oportunidad y propuestas

- 13 ¿Observaste áreas de oportunidad respecto del curso en general? ¿Cuáles?

- 14 ¿Qué recomendaciones para mejorar el curso?

- 15 Comentarios y observaciones adicionales:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculantes sobre ninguna etapa en la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión en la Consulta, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que, al efecto, establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Fecha de Emisión

AÑO MES DÍA
2025 MM DD

AUTORIZA

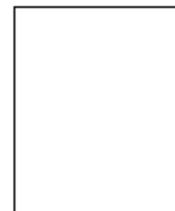
Titular o Persona encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística



FOLIO:



Consulta de Presupuesto Participativo 2025



PERSONA OBSERVADORA 2025



Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el siguiente código QR



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta;
- c. En su caso, observar las Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculantes sobre ninguna etapa en la Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión en la Consulta, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Consultiva;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión durante la Jornada Consultiva.

Durante la Jornada Consultiva, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia o en la Convocatoria correspondiente, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que, al efecto, establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Fecha de Emisión

AÑO MES DÍA
2025 MM DD

AUTORIZA

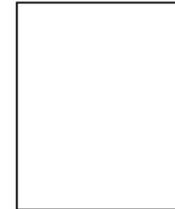
Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la Dirección Distrital ____



FOLIO:



Consulta de Presupuesto Participativo 2025



PERSONA OBSERVADORA 2025



Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el siguiente código QR



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: kF8PAxDtxY05zbEG3tgSbYs4bdZHYeJsvnVOvzxtDxU=
Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: PUJNdzxUU0Ygd1b3xrBuDUNoSwUGbP0A8gYRZMr3sjo=
Fecha de Firma: 16/01/2025 11:00:25 a. m.